

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO CON
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON
CHALI "PROGRAMA FORTALECIMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION
PRIMARIA".**

CONCHALI, 01 OCT 2020

DECRETO EXENTO N° 891

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°350 del 21.09.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°1718 del 07.09.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Exenta N°1649 del 26.08.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Addendum Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" de fecha 14.07.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Addendum de Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" del 14 de julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, cuyo propósito es aumentar los recursos destinados para el programa mencionado precedentemente

De acuerdo a lo indicado en clausula tercera del presente Addendum, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$136.876.774.- (ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos).

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Las resoluciones y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

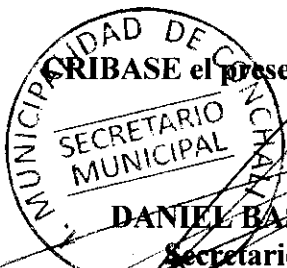
Cuenta 05.03.006.002

Aportes Afectados.

Cuenta 24.01.003.003

Programas Especiales de Salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en Folios
originales



Dulle 642220
21/09/20

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 350/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
21	09	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Decreto Exenta		OFICIO			Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
1649	26/08/2020	79	28/08/2020	CORESAM	1718	07/09/2020	82	15/09/2020	CORESAM

Descripción:

Aprueba Convenio "Addendum Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria", aumento de recursos programa en \$136.876.774.- Referencia resolución 712 01/04/2020 CDP N°211/2020.

Imputación:

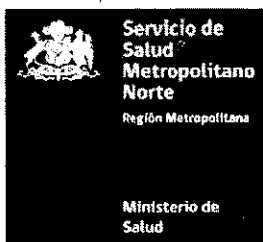
Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	136.876.774.-
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	136.876.774.-



Catherina Embry Cristi

Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



Dirección
Asesoría Jurídica

N°1037

02.06.2020

N.REF:S/R

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 1718 *07.03.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria"**, cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario. A su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humanos dispuesto en el Programa;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. Asimismo, a través de Resolución Exenta N° 93 de 21 de febrero del año en curso, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, en razón de lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron un convenio para la ejecución del Programa en cuestión, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de abril de 2020;

4. Que, el Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta N° 148 de 27 de marzo de 2020 modifica Resolución Exenta N° 93 de 21 de febrero, que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

5. Que, en razón de lo antes descrito, con fecha 30 de marzo del año en curso, las partes celebraron un addendum al Convenio individualizado en el considerando tercero, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 772 de 08 de abril de 2020;

6. Que, posteriormente, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 455 de 03 de agosto, modifica las Resoluciones N° 93 y 148, con el objeto de aumentar nuevamente los recursos a este Servicio;

7. Que, conforme a la nueva asignación de recursos para la ejecución del presente programa, las partes suscribieron un segundo addendum, con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1649 del 29 de Agosto 2020;

8. Que, posteriormente, a través de correo electrónico de fecha 31 de Agosto de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico, solicita a Asesoría Jurídica modificar la resolución antes mencionada, toda vez que el cuerpo del addendum aprobado por Resolución Exenta N°772 del 2020;

9. Que, en razón de lo anterior y, por razones de buen servicio, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N° 1649 de 29 de Agosto de 2020, de este Servicio de Salud;

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE el Resolutivo primero, de la Resolución Exenta N° 1649 de 29 de Agosto de 2020, de este Servicio de Salud, que aprueba el Convenio con la Municipalidad de Independencia, para la ejecución del Programa "Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria", según se detalla a continuación:

En Santiago a 14 de julio de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 31 de Enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de Abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", con vigencia al 31.12.2020.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo, las partes suscribieron un Addendum al convenio antes indicado, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 772 de fecha 08 de abril, ambas de 2020.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 455 de fecha 03 de agosto de 2020, modifica las Resoluciones Exentas N° 93 y 148 ambas de 2020, que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar los convenios individualizados en cláusula primera, en el sentido de aumentar sus recursos en **\$136.876.774.- (ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos)**.

Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Centro de Salud	At. Domiciliaria Operacionales (RRHH, INSUMOS, TRANSPORTE)	REFUERZO RRHH 3 MES	Total x Establecimiento	Total Comuna
Conchalí	Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre	\$ 11.257.856	\$ 9.285.824	\$ 20.543.680	\$ 136.876.774
	Centro de Salud Familiar Lucas Sierra	\$ 11.257.856	\$ 9.285.824	\$ 20.543.680	
	Centro de Salud Familiar José Symon Ojeda	\$ 22.147.649	\$ 9.285.824	\$ 31.433.473	
	Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet Martínez	\$ 22.147.649	\$ 9.285.824	\$ 31.433.473	
	SAPU Alberto Bachelet Martínez		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	
	SAPU Lucas Sierra		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	
	SAR Conchalí		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

8. Que, posteriormente, a través de correo electrónico de fecha 31 de Agosto de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico, solicita a Asesoría Jurídica modificar la resolución antes mencionada, toda vez que el cuerpo del addendum aprobado por Resolución Exenta N°772 del 2020;

9. Que, en razón de lo anterior y, por razones de buen servicio, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N° 1649 de 29 de Agosto de 2020, de este Servicio de Salud;

RESUELVO:

PRIMERA: ~~MODIFÍQUESE el Resolutivo primero, de la Resolución Exenta N° 1649 de 29 de Agosto de 2020,~~ de este Servicio de Salud, que aprueba el Convenio con la Municipalidad de Independencia, para la ejecución del Programa "Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria", según se detalla a continuación:

En Santiago a 14 de julio de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 31 de Enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de Abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", con vigencia al 31.12.2020.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo, las partes suscribieron un Addendum al convenio antes indicado, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 772 de fecha 08 de abril, ambas de 2020.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 455 de fecha 03 de agosto de 2020, modifica las Resoluciones Exentas N° 93 y 148 ambas de 2020, que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar los convenios individualizados en cláusula primera, en el sentido de aumentar sus recursos en \$136.876.774.- (ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos).

Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Centro de Salud	At. Domiciliaria Operacionales (RRHH, INSUMOS, TRANSPORTE)	REFUERZO RRHH 3 MES	Total x Establecimiento	Total Comuna
Conchalí	Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre	\$ 11.257.856	\$ 9.285.824	\$ 20.543.680	\$ 136.876.774
	Centro de Salud Familiar Lucas Sierra	\$ 11.257.856	\$ 9.285.824	\$ 20.543.680	
	Centro de Salud Familiar José Symon Ojeda	\$ 22.147.649	\$ 9.285.824	\$ 31.433.473	
	Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet Martínez	\$ 22.147.649	\$ 9.285.824	\$ 31.433.473	
	SAPU Alberto Bachelet Martínez		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	
	SAPU Lucas Sierra		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	
	SAR Conchalí		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de **D. Rene De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.

2. TÉNGASE PRESENTE que en lo no modificado continua rigiendo lo aprobado por Resolución Exenta N° 1649 de 29 de Agosto de 2020, de este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTOR
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



DBR/prr

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Dirección de Atención Primaria SSMN
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- **Municipalidad**
- Encargado de Programa
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
MINISTRO DE FE
Ministro de Fe



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº994.- 25.08.2020

N.REF: 703.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 1649 *26.08.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria"**, cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevida y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutiveidad en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario. A su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humanos dispuesto en el Programa;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. Asimismo, a través de Resolución Exenta Nº 93 de 21 de febrero del año en curso, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, en razón de lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron un convenio para la ejecución del Programa en cuestión, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 712 de 01 de abril de 2020;

4. Que, el Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta Nº 148 de 27 de marzo de 2020 modifica Resolución Exenta Nº 93 de 21 de febrero, que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

5. Que, en razón de lo antes descrito, con fecha 30 de marzo del año en curso, las partes celebraron un addendum al Convenio individualizado en el considerando tercero, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 772 de 08 de abril de 2020;

6. Que, posteriormente, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta Nº 455 de 03 de agosto, modifica las Resoluciones Nº 93 y 148, con el objeto de aumentar nuevamente los recursos a este Servicio;

7. Que, conforme a la nueva asignación de recursos para la ejecución del presente programa, las partes suscribieron un segundo addendum, con fecha 14 de julio de 2020;

8. Que, mediante Memorandum N° 154 de 21 de agosto de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del addendum, debidamente suscritos;

9. Que, mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 1274 de 10 de agosto de la presente anualidad, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el addendum suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 30 de marzo de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 31 de Enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de Abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", con vigencia al 31.12.2020.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 148 de fecha 27 de marzo de 2020, modifica Resolución Exenta N° 93/2020 que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar el convenio individualizado en clausula primera, en el sentido de aumentar sus recursos ~~\$ 235.635.130.-~~ **(doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta pesos).**

Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTRATEGIA	MONTO	MONTO TOTAL
Conchali	IRA en SAPU	\$ 6.659.130	\$ 6.659.130

SUBTITULO 24		atención domiciliaria x 4 mes		REFUERZO RRHH 4 MES	Total Recursos	
Comuna	Centro de Salud	Implementación	At. Dom. Operacionales (RRHH, INSUMOS, TRANSPORTE)	Ref. RRHH Oper. SUBTITULO 24	Total x Establecimiento	Total Comuna
Conchali	Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre	\$ 300.000	\$ 18.352.000	\$ 15.488.000	\$ 34.140.000	\$ 226.976.000
	Centro de Salud Familiar Lucas Sierra	\$ 300.000	\$ 18.352.000	\$ 15.488.000	\$ 34.140.000	
	Centro de Salud Familiar José Symon Ojeda	\$ 300.000	\$ 36.104.000	\$ 15.488.000	\$ 51.892.000	
	Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet Ma	\$ 300.000	\$ 36.104.000	\$ 15.488.000	\$ 51.892.000	
	SAPU Alberto Bachelet Martinez			\$ 18.304.000	\$ 18.304.000	
	SAPU Lucas Sierra			\$ 18.304.000	\$ 18.304.000	
	SAR Conchalí			\$ 18.304.000	\$ 18.304.000	

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

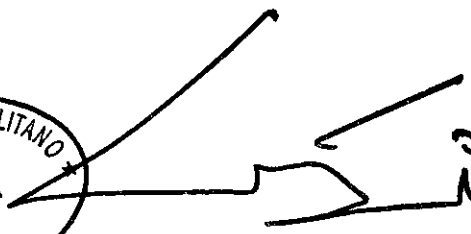
La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de **D. Rene De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-002, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
DIRECTOR
NORTE **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

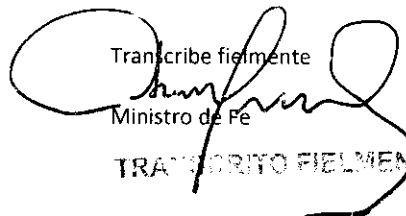


ASESORÍA JURÍDICA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

FTQ/prr

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Dirección de Atención Primaria SSMN
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- Municipalidad
- Encargado de Programa
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN



Transcribe fielmente
Ministro de Fe
TRANSCRITO FIELMENTE
Municipio de Conchalí
RENE ZAMORA MORENO

100



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Ref.:
Res. Exenta 712/01.04.2020
Res. Exenta 772/08.04.2020

ADDENDUM

CONVENIO

"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago a 14 de julio de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 31 de Enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de Abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", con vigencia al 31.12.2020.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo, las partes suscribieron un Addendum al convenio antes indicado, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 772 de fecha 08 de abril, ambas de 2020.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 455 de fecha 03 de agosto de 2020, modifica las Resoluciones Exentas N° 93 y 148 ambas de 2020, que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar los convenios individualizados en clausula primera, en el sentido de aumentar sus recursos en **\$136.876.774.- (ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos)**.

WAA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Centro de Salud	At. Domiciliaria Operacionales (RRHH, INSUMOS, TRANSPORTE)	REFUERZO RRHH 3 MES	Total x Establecimiento	Total Comuna
Conchalí	Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre	\$ 11.257.856	\$ 9.285.824	\$ 20.543.680	\$ 136.876.774
	Centro de Salud Familiar Lucas Sierra	\$ 11.257.856	\$ 9.285.824	\$ 20.543.680	
	Centro de Salud Familiar José Symon Ojeda	\$ 22.147.649	\$ 9.285.824	\$ 31.433.473	
	Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet Martínez	\$ 22.147.649	\$ 9.285.824	\$ 31.433.473	
	SAPU Alberto Bachelet Martínez		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	
	SAPU Lucas Sierra		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	
	SAR Conchalí		\$ 10.974.156	\$ 10.974.156	

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de **D. Rene De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.



~~NORTE GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE~~

SIZ/PJD/DBR.



~~D. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ~~



